

### **3.056 Pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y conservación de la naturaleza en la región amazónica y el Chaco**

CONSCIENTE de que la región amazónica y el Chaco albergan una alta concentración tanto de diversidad biológica como de diversidad cultural, que en el caso de esta última incluye a más de 400 grupos indígenas que han desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento de la diversidad biológica de la región, incluyendo a más de 64 grupos indígenas que viven en aislamiento voluntario;

RECONOCIENDO que la supervivencia física y cultural de estos grupos aislados depende fundamentalmente de la integridad de sus tierras y territorios y del continuo acceso a los recursos de los que dependen sus medios de subsistencia y sus culturas;

CONSCIENTE de que las tierras y territorios habitadas por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario son ricas en diversidad biológica y han sido muy poco perturbados, precisamente porque constituyen refugios ubicados lejos de los impactos destructivos de las tendencias del desarrollo;

PREOCUPADO por las amenazas a la vida, salud, cultura y recursos naturales de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario originadas en la invasión de sus tierras y la extracción por parte de otros de los recursos naturales;

PREOCUPADO porque las acciones emprendidas hasta ahora para proteger a los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario no han detenido los encuentros violentos, las epidemias y la asimilación forzada que han llevado a la desaparición de grupos étnicos completos, a diezmar sus culturas y a la degradación de los recursos naturales de los que ellos dependen;

PREOCUPADO porque la desaparición de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y en el Chaco representa una pérdida del irremplazable patrimonio cultural de los últimos grupos indígenas que han mantenido la armonía con su entorno, como así también sus invalores conocimientos sobre la gestión de la biodiversidad y los bosques;

RECONOCIENDO el deber que tiene la humanidad de respetar la dignidad, vida, cultura, tierras y territorios de los grupos indígenas que viven en aislamiento voluntario, además de la preservación de la diversidad de la naturaleza y de la cultura del planeta para las generaciones presentes y futuras;

RECONOCIENDO la necesidad de emprender acciones inmediatas a nivel nacional, regional e internacional para desarrollar programas que promuevan una articulación más estrecha entre la conservación de la naturaleza de la región amazónica y del Chaco y la protección de las vidas y territorios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario;

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas tienen el derecho a distintas modalidades de propiedad, posesión y uso de sus territorios dentro del marco legal establecido por los estados que ellos habitan;

CONSCIENTE de que la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificada por la mayoría de los países de la región amazónica y del Chaco establece en sus artículos 14 y 15 que: “Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”; que “Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión”; y que “Los

derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente” ;

RECONOCIENDO que el concepto que está detrás de las ‘Áreas Conservadas por Comunidades (indígenas y locales)’, tal como se le discutió y aprobó en el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) y se lo menciona en la Decisión VII/28 de la 7ª Conferencias de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Kuala Lumpur, 2004), respeta el derecho de las comunidades locales y pueblos indígenas a definir y gestionar las áreas protegidas por sí mismos, como así también la posibilidad de su reconocimiento por parte de los gobiernos y de su inclusión en la Lista de las Naciones Unidas;

TENIENDO EN CUENTA que las resoluciones y recomendaciones relativas a los pueblos indígenas y la conservación adoptadas en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), como así también en otros Congresos y Asambleas Generales de la UICN, han reafirmado el compromiso de la institución con respecto al derecho internacional relativo a los pueblos indígenas, incluida la Convención 169 de la OIT, el CDB y el *Programa 21*, como así también que la Declaración Política de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) reafirmó el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible;

TENIENDO EN CUENTA los derechos humanos reconocidos en diversos instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio para la Prevención del Genocidio y la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la UNESCO;

PREOCUPADO porque a pesar de las resoluciones y recomendaciones antes mencionadas el tratamiento del caso especial de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario todavía sigue constituyendo una laguna fundamental en los acuerdos internacionales; y

PREOCUPADO TAMBIÉN porque la supervivencia de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y en el Chaco requiere una acción inmediata y urgente, lo mismo que la conservación de la diversidad biológica de sus tierras y territorios;

**El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. SOLICITA al Director General de la UICN, a las Comisiones y a los miembros de la UICN que, dentro de los recursos disponibles, promuevan la necesaria coordinación con los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a fin de desarrollar y poner en práctica propuestas destinadas a proteger las tierras y territorios de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario como parte de las políticas y estrategias de conservación de los respectivos países de la región amazónica y del Chaco;
2. SOLICITA ADEMÁS que se haga en cooperación con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, las organizaciones de los pueblos indígenas a nivel local, nacional y regional y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes, y debe basarse en los siguientes principios:
  - (a) los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario tienen el derecho a la protección de sus vidas, a la propiedad de sus tierras y territorios y a la utilización sostenible de los recursos naturales ubicados dentro de estas tierras y territorios;
  - (b) los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario tienen el derecho a decidir libremente a permanecer aislados, a mantener sus valores culturales y a decidir libremente si, cuando y como desean integrarse a la sociedad nacional; y

- (c) tal como lo establece el CDB, las medidas para la conservación de la biodiversidad biológica, en particular el establecimiento y gestión de áreas protegidas, se deben tomar con total respeto de los derechos de los pueblos indígenas (Decisión VII/28 del CDB);
3. INSTA a los gobiernos de la región amazónica y del Chaco a que, en estrecha coordinación con las organizaciones indígenas nacionales y locales, emprendan de manera inmediata iniciativas regionales y nacionales que lleven al respeto del derecho de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario a sus tierras y territorios y a la efectiva protección de dichas tierras y territorios, como así también de la diversidad cultural que estos pueblos indígenas representan, incluyendo la provisión de suficientes recursos financieros y asegurando la aplicación de la legislación vigente;
  4. SOLICITA que este trabajo esté basado en una agenda común que reconozca las sinergias entre los derechos de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario y la conservación de la naturaleza; y
  5. RECOMIENDA que las organizaciones multilaterales, bilaterales y no gubernamentales y otras entidades interesadas en la supervivencia de los pueblos indígenas aúnen sus fuerzas con los países concernidos, las organizaciones indígenas y la comunidad de la conservación para asegurar la protección eficaz de las vidas, tierras y territorios, naturaleza, culturas y comunidades de los pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario en la región amazónica y el Chaco.

El Estado Miembro Suecia se abstuvo en la votación de esta moción por las razones expresadas en la declaración general del Gobierno de Suecia con respecto al proceso de las mociones (véase la página x).

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

*El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones sobre esta moción y no se adoptó una posición del gobierno nacional sobre la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración general de Estados Unidos con respecto al proceso de la UICN sobre las resoluciones.*